CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023 - 4665

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA TÉCNICA COMO APODERADO JUDICIAL DEL MUNICIPIO CUANDO ÉSTA ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO.**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ**
CARGO	**SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO**
C.C.	**24.582.795 DE CALARCÁ Q,**
CONTRATISTA:	**JORGE MARIO GIRALDO PACHON**
C.C.	**9.771.211 DE ARMENIA (Q)**
VALOR DEL CONTRATO:	**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($9.900.000,oo).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber: **BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ**, mayor y vecino de Calarcá Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 24.582.795 de Calarcá Q, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Municipal No. 181 del 05 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo del 2013, "*por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones*", y modificado a través del Decreto 283 del 2020; y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **JORGE MARIO GIRALDO PACHON,** mayor de edad y domiciliado en la Cra 20 #17N-20 Casa 9 Conjunto Residencias de Armenia (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.771.211 de Armenia (Q), quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que el Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del municipio de Armenia, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; **3)** Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma SECOP II, se cursó invitación al Señor JORGE MARIO GIRALDO PACHON para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **4)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **5)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el delegado por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el contratista, es idóneo y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. **6)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5950 del 26 de junio de 2023, por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.200.000); **7)** Que se adjunta la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, que lidera el Departamento Administrativo de Planeación, donde se encuentra registrado el proyecto respectivo que con los datos de eje temático, componente, programa y subprograma inherentes al plan de desarrollo 2020-2023 "Armenia Es Pa' Todos" en el proyecto Fortalecimiento de la gestión y

dirección del sector justicia y del derecho y modernización de la infraestructura tecnológica del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia. Actividad MS. Servicios profesionales, especializados y de apoyo a la gestión en función de la misionalidad del Departamento Administrativo Jurídico para el desarrollo de las actividades propias enfocadas a la actualización de la normativa institucional. Gestión contractual. Defensa Judicial, Asesora Jurídica y demás Actividades; **8)** Que el presente servicio, bien u obra fue certificado por el Departamento administrativo de Bienes y suministro como registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023. En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA TÉCNICA COMO APODERADO JUDICIAL DEL MUNICIPIO CUANDO ÉSTA ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1. Obligaciones Generales: 2.1.1.** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato, y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOP II. **2.1.2.** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado den Planeación y gestión MIPG vigente. **2.1.3.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **2.1.4.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **2.1.5.** Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **2.1.6.** Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. **2.2. Obligaciones Específicas: 2.2.1.** Representar al Municipio como Apoderado judicial en procesos que sean promovidos en su contra en medios de control laborales y de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, adelantando todas las actuaciones inherentes a dicha defensa, sin pretermitir términos procesales. Dichas actuaciones se circunscriben a: **A.** Contestar demanda o promoverla, conforme al reparto asignado. **B.** Allegar el expediente administrativo completo al despacho judicial de conocimiento de la demanda asignada, para lo cual deberá recurrir a las diferentes dependencias del Municipio que las tengan dentro de su archivo de gestión. **C.** Presentar excepciones previas y/o de mérito correspondientes al tema objeto de debate. **D.** Solicitar la integración del contradictorio, cuando a ello hubiere lugar. **E.** Efectuar llamamiento en garantía cuando a ello hubiere lugar, realizando la notificación al llamado en garantía cuando sea avalado por el Juez de conocimiento, dentro del término legal establecido propendiendo porque no sea declarado ineficaz el mismo. **F.** Asistir a las audiencias virtuales o presenciales, programadas por los despachos judiciales de conocimiento. **G.** En el evento que, de las pruebas arrimadas al proceso, se evidencie que las pretensiones deban ser conciliadas, solicitar se realice sesión del Comité de Conciliación a efectos de determinarse si se presenta allanamiento parcial o total de las mismas, presentando el concepto jurídico correspondiente, mínimo, con ocho (8) días de anticipación. **H.** Presentar concepto jurídicamente elaborado ante los miembros del Comité de Conciliación, previa celebración de las audiencias judiciales de procesos que le sean asignadas por reparto, mínimo, con ocho (8) días de anticipación. **I.** Dar a conocer al Director (a) con tiempo de antelación, las fechas de audiencias programadas por los despachos judiciales de conocimiento, y cuando deba asistir en calidad de representante legal del Municipio, conforme a competencia delegada para tales efectos por el Alcalde. **2.2.2.** Sustanciar jurídica y jurisprudencialmente, las respuestas a los derechos de petición, los conceptos jurídicos y/o de consulta, así como respecto de las convocatorias a conciliación extrajudicial que le sean asignados por reparto. **2.2.3.** Realizar el cobro persuasivo a deudores del Municipio, que hayan sido condenados producto de una sentencia judicial, una conciliación y/o una transacción. **2.2.4.** Promover las demandas ejecutivas o en acción de repetición que le sean asignadas por reparto, en el término legal establecido para estos medios de control. **2.2.5.** Asistir a los observatorios jurídicos que le sean dados a conocer, y PARTICIPAR ACTIVAMENTE en la discusión de los temas a tratar, realizando aportes jurídicos para la unificación de la posición del Departamento Administrativo Jurídico, que redunde en la posición jurídica que el Municipio deba adoptar, de acuerdo al tema tratado. **2.2.6.** Presentar en conjunto con la cuenta de cobro respectiva, el estado de los procesos judiciales que le hayan sido asignados en cuadro Excel que contenga la siguiente información: Radicado, juzgado, tipo de acción, cuantía, breve resumen de las pretensiones, demandante y estado actual del proceso, de las demandas promovidas en contra o iniciadas por el Municipio. **2.2.7.** Apoyar en el alistamiento de matrices e

informes para empalme y entes de control. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 3.1.** Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. **3.2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **3.3.** Solicitar la expedición del registro presupuestal. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($9.900.000). Pagaderos de la siguiente manera: El municipio de Armenia, realizará TRES (03) Pagos por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MLCTE ($3.300.000) mes vencido o fracción calendario, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar; **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6° de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011); **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá DIANA PATRICIA LOAIZA SANCHEZ, Profesional especializada del Departamento Administrativo Jurídico o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; **f)** Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA observa de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del Municipio de Armenia **g)** Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5950 del 26 de junio de 2023, por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($13.200.000). **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo

86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia; **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor **NO** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, **NO** se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado a su vez por el artículo 32 de la ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.
Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Claudia Vanessa De La Vega Calle - Abogada Contratista
Reviso: Lina Paola Hernández - Profesional Especializado DAJ
Aprobó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez - Subdirectora DAJ